EXP	BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	N.º de orden C.Economía	Subvención Concedida
PE10001	INSTITUTO DE CULTURA MEDITERRANEA	G52004025	RUSSADIR 2009	111 de 2/03/2010	38.634,67
PE10002	ASOCIACION DE FAMLIAS DE ACOGIDA Y ADOPCION DE LA CIUDAD AUTONOMA MELILLA	G52022068	CAMPAÑA DE CAPTACIÓN DE FAMILIAS DE ACOGIDA	112 de 2/03/2010	24.657,36
PE10003	ASPANIES FEAPS	G29950813	APOYO A LOS PROGRAMAS OCUPACIONALES Y DE OCIO	113 de 2/03/2010	20.527,56
PE10004	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	G29901907	MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL	114 de 2/03/2010	20.684,69
PE10005	COMISION CATOLICA ESPAÑOLA DE MIGRACION	G79963237	INTERVENCIÓN CON MUJERES INMIGRANTES	115 de 2/03/2010	31.635,00
PE10006	CRUZ ROJA DE MELILLA	Q2866001G	REFUERZO DE EQUIPOS DE PROYECTOS PARA ATENCIÓN COLECTIVOS VULNERABLES	116 de 2/03/2010	22.795,72

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

1143.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo por ORDEN de fecha 26 de abril de 2010, inscrita en el Registro al número 230, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

"El Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre por el que se establece el régimen de ayudas y sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (B.O.E. nº 29 de 2 de febrero de 2007) regula las ayudas del Programa InnoEmpresa. Su artículo 9.3.regula la distribución de las aportaciones a las comunidades autónomas, que se realizará estableciendo una cantidad para cada una de ellas en función de los criterios objetivos aprobados por la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, y una cantidad variable en función de las aportaciones que decidan realizar para contribuir a la financiación del Programa InnoEmpresa.

En su cumplimiento, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2007 por el que se establece las Bases Reguladoras del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.422 de 03/08/2007) modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2009 (BOME Nº.4.602 DE 24/4/2009), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2010 destinadas a financiar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad en el marco del Programa Operativo para Melilla 2007-2013.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6/08/2008(DOUE L214 de 09/08/2008), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

En su virtud dispongo, mediante la presente Orden y con arreglo a las disposiciones que anteceden, ORDENO convocar expresa y formalmente el presente proceso de concesión de subvenciones, y la aceptación de sus Anexos:

Artículo 1.- Objeto y régimen de las ayudas.

1. Se convoca para el año 2010 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

2. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones contempladas en el anexo II de las bases reguladoras (B.O.C. nº 4602 de 24 de abril de 2009). Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2. de dichas bases, las características de los tipos de proyecto prioritarios subvencionables correspondientes a cada línea de actuación se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

Artículo 2.- Financiación.

1.- El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en esta convocatoria de 2010 es de, 215.427,09 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 2010 16 43301 77100, de conformidad con la distribución aprobada por la Mesa de Directores Generales de la Pyme, el 18 de febrero de 2010, y refrendada posteriormente por los Consejeros de las Comunidades Autónomas.

2.- El presupuesto establecido en esta convocatoria está financiado por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la Unión Europea a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 y por la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Para la convocatoria del año 2010 se establecen dos periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en los el artículos 9 y 12 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

El crédito disponible para el año 2010 queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1ª Periodo: 129. 256,25 €

2ª Periodo: 86.170,84€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Los organismos intermedios y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, en los términos y condiciones que se establezcan en el artículo 3 de las bases reguladoras de (B.O.C. 4602 de 24 de abril de 2009).

2. Las solicitudes de ayuda en el ejercicio de 2009 podrán ser realizadas por organismos intermedios y, directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o mas empleados, con las especificaciones que en la misma se determinen.

Artículo 4.- Periodo de vigencia y ámbito de aplicación

1 . La presente convocatoria para el ejercicio de 2010, será efectiva desde el día siguiente a su publicación en el BOC de Melilla y finalizará el 15 de octubre de 2010.

2. Lo dispuesto en esta convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, teniendo en cuenta los límites máximos de intensidad que por razón de territorio le correspondan.

3. Esta convocatoria se aplicará a las pequeñas y medianas empresas pertenecientes a los sectores de industria incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, (Ver Anexo III, Actividades subvencionables según IAE), así como a los organismos intermedios que realicen actividades de apoyo a pequeñas y medianas empresas de los sectores citados.

No se aplicarán las ayudas a:

a) Actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Las ayudas condicionadas a la utilización preferente de productos nacionales en lugar de productos importados.

c) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº104/2000 del Consejo.

d) Las actividades de producción primaria de productos agrícolas y de transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos referidos en el artículo 1.3.del Reglamento(CE) nº800/2008.

e) Actividades del sector del carbón.

f) Ayudas regionales en favor del sector del acero.

g) Ayudas regionales en favor de actividades en el sector de la construcción naval.

h) Ayudas regionales en favor de actividades en el sector de las fibras sintéticas.

No podrán recibir ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, tampoco podrán recibir ayudas las empresas en crisis.

Artículo 5. Condiciones de los proyectos .

Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en el articulo 5 de las bases reguladoras (B.O.C. 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 6. Gastos subvencionables.-

Serán los contemplados en el artículo 6 de las bases reguladoras (B.O.C. 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 7. Intensidad de las ayudas.

La intensidad de las ayudas será la establecida en el artículo 7 de las bases, (B.O.C.4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 8. Órganos competentes.

1. El órgano competente para convocar las presentes ayudas es el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

3. El órgano competente para resolver será el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes.

Para la convocatoria del año 2010 se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

1ª Plazo: desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOME hasta el 30/06/2010.

2ª Plazo: desde 01/07/2010 hasta el 15/10/ 2010.

Artículo 10. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de:

a) Solicitud de ayuda.

b) Cuestionario.

c) Memoria técnica y económica del proyecto.

d) Cuando el importe de los bienes de equipo o de la colaboración externa supere los 12.000 euros, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presten ese servicio, deberá justificarse este último caso.

2. Las solicitudes deberán presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, en el modelo normalizado para cada uno de los Programas que estará disponible para su cumplimentación en la oficina de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. Podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

3. De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la

acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Artículo 12.- Evaluación y selección de solicitudes.

Se efectuará según lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras de (B.O.C. 4602 de 24 de abril de 2009); pero con la exigencia para esta convocatoria, de obtener una puntuación mínima del 60%. Los proyectos presentados que obtengan una puntuación menor, serán denegados por el órgano concedente, a propuesta de la Comisión Mixta.

Artículo 13. - Audiencia y resolución

El procedimiento se atendrá a lo establecido en los artículos 13 y 14 de las bases reguladoras (B.O.C. 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 14. Publicidad de las ayudas concedidas.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3. En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto, deberá mencionarse a el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como entidad financiadora, citando el programa Innoempresa. En el caso de que el proyecto fuese cofinanciado por el FEDER y por la Ciudad Autónoma de Melilla, deberá asimismo realizarse la mención correspondiente.

Artículo 15. Modificaciones.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

2. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

3. Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites

establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Justificación de gastos.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras (B.O.C. nº 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 17. Comprobación.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras (B.O.C. nº 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 18.Criterios de graduación del reintegro por los posibles incumplimientos.

Serán de aplicación los criterios establecidos en el artículo 18 de las bases reguladoras (B.O.C. nº4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 19. Pago.

Se realizará según lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras (B.O.C.nº 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 20. Normativa aplicable.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se regirán, además de lo previsto por la misma , por las bases reguladoras de las ayudas integradas en el Programa Inoempresa (2007-2013) reguladas en el BOME nº 4.602 de 24 de abril de 2009, por el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6/08/2008 (DOUE L214 de 09/08/2008), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), por las directrices de Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 en cuanto les resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXO I

Características de los proyectos prioritarios subvencionables.

Dentro de cada una de las líneas de actuación subvencionables contempladas en las bases reguladoras (B.O.C.nº 4.602 de 24 de abril de 2009), se consideran prioritarios los tipos de proyectos que se indican a continuación:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada

En la Línea 1.1.(Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa....) se priorizaran los proyectos dirigidos a la adopción de nuevos modelos empresariales que se basen en la implantación de herramientas / soluciones software de gestión avanzada. Se valorará de manera particular que estas herramientas sean modulares y parametizables en función de las necesidades y prioridades de las PYME. Se priorizarán las soluciones que estén comercializadas en el mercado nacional y que sus creadores ofrezcan servicios de mantenimiento o evolución.

En general no se considerarán desarrollos de software a medida salvo cuando estén limitados a pequeñas intervenciones que permitan la integración de soluciones con las particularidades de las PYME, siempre que se justifique debidamente su necesidad.

En la línea 1.2.(Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos) se entenderá por

plan estratégico , aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objeto de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, estableciendo un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, y realizando un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la PYME. El plan estratégico dará respuesta, por lo menos , a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión.

Se priorizarán los proyectos en los que el solicitante justifique que objetivos persigue.

Asimismo, se priorizarán los proyectos que acrediten que los colaboradores externos tienen experiencia en consultoría estratégica(a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

En la línea 1.3.(Apoyo a la incorporación de diseño de producto.....) se considerarán prioritarios los proyectos en los que las PYME incorporen servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en los mercados de sus nuevos productos, o mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

Cuando se trate de rediseño de productos, el nuevo producto deberá presentar mejoras sustanciales de manera que sus nuevas características y funcionalidades les hagan aparecer como novedosos en los mercados.

Teniendo en cuenta el artículo 5.3.del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre , por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de la pequeñas y medianas empresas 2007-2013(BOE nº 29 de 2 de febrero de 2007), no se consideran subvencionables los proyectos de diseño de sectores de actividad que requieran introducir diseño de forma habitual y periódica (inferior al año) en sus productos, salvo que planteen proyectos diferenciados e innovadores que no supongan una continuación de los diseños habituales.

2. Innovación tecnológica y calidad

Línea 2.1. Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos , de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Con la condición de una identificación previa del centro tecnológico o consultora que realizará el asesoramiento, se consideran prioritarios los planes de mejora que analicen con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos

2. Análisis de los procesos productivos: diagnosis tecnológica, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado

3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores, etc.

Los planes deberán incluir tras el análisis realizado los siguientes contenidos:

1) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.).

2) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual, consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se que se pretende abordar.

3) Consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se pretenda abordar.

Línea 2.2.(Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado) cuyo objetivo es la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos y/o productos concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

Estos proyectos tienen que tener un carácter aplicado y son desarrollados por pyme y tienen que implicar la creación o mejora sustantiva de un proceso productivo y/o producto.

Se consideran prioritarios los proyectos presentados por pymes con mas de 10 empleados que cuenten con personal técnico.

En el caso de pyme de escasa dimensión (menos de 10 empleos) o que no acredite personal técnico, deberá contratar con entidades especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) las actividades fundamentales para el desarrollo de su proyecto y aportar el contrato de las citadas colaboraciones.

Línea 2.3.(Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 - Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 - Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Los proyectos deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Serán prioritarios dentro de los proyectos UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i), aquellos que cumplan con lo siguiente: implantación realizada por consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad Certificadora (acreditada por ENAC).

Serán prioritarios dentro de los proyectos UNE 166.002 (Certificación de Sistemas de I+D+i), implantación de la norma para la sistematización del proceso de gestión de I+D+i dentro de la empresa, realizada por una empresa consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad de Certificación de reconocida solvencia.

Subvención máxima: hasta el 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 8.000 euros por Pyme.

Línea 2.4.- Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Para estas tipologías de proyectos serán considerados como gastos elegibles, exclusivamente, los gastos de la implantación realizada por empresa consultora que acredite su especialización y la certificación por una Entidad Certificadora (acreditada por ENAC o equivalente)

Serán prioritarios los proyectos EFQM, siempre que garanticen la implantación del Modelo de Excelencia EFQM (European Foundation for Quality Management) en las pyme, las cuales deberán acreditar previamente que están certificados en la norma UNE-EN-ISO-9001 y que al finalizar el proyecto acrediten una puntuación igual o superior a 300 puntos EFQM.

Subvención máxima (Norma UNE-EN ISO 14.001) : hasta el 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000 € por pyme.

Subvención máxima (Norma UNE-EN ISO 14.001+ Norma UNE-EN-ISO-9001) : hasta el 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 9.000 € por pyme.

3.Proyectos de innovación en colaboración.

En la Línea 3.1.(Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto.....) se priorizarán aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas pyme independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos. Será requisito que las pyme participantes estén vinculadas por la cadena de valor y no por lazos societarios. Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las pyme participantes. Preferentemente, con soluciones de mercado. Las pyme participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

En la Línea 3.2. (Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas

y medianas empresas) se priorizarán los proyectos desarrollados y compartidos por grupos de PYME independientes, no vinculados por lazos societarios, que traten colaborativamente de superar las necesidades tecnológicas comunes:

Se considerarán prioritarios los proyectos que contemplen:

1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas,

2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y

3) utilización de servicios avanzados

Las PYME participantes en proyectos colaborativos deberán demostrar documentalmente que sus relaciones están formalizadas mediante contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

IMPORTANTE: Dado que los proyectos de las líneas 2.1. y 2.2. "Planes de mejora tecnológica y proyectos de desarrollo tecnológico aplicado" siguen presentando un peso relativamente bajo y son los que mas promueven la innovación tecnológica en las PYME y los de la línea 3 "Proyectos de Innovación en colaboración" son proyectos de la mayor importancia si realmente se desea avanzar en proyectos de dimensión suficiente para generar una dinámica de innovación en las pyme de Melilla, se considerarán prioritarios los proyectos que se presenten dentro de estas líneas para cada plazo de la convocatoria de 2010 . Para ello , la ponderación utilizada en la evaluación de estos proyectos (Anexo III de las bases reguladoras) se incrementara en 0,5 puntos para la convocatoria de 2010.

ANEXO II

Coste salarial máximo subvencionable, y dietas de viaje del personal de la entidad solicitante

Categoría	Salario incluido gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa	€/h (1.800 h/año)	Viajes – (alojam./día)	Automóvil propio – (€/km)
Director Técnico/Proyecto	88.869,78	49,37	119,07	0,26
Técnico Senior.	73.390,71	40,77	73,85	0,26
Técnico Junior	57.911,64	32,17	73,85	0,26
Técnico Medio	50.172,10	27,87	73,85	0,26
Auxiliares de laboratorio	30.160,96	16,76	55,77	0,26

ANEXO III

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SEGÚN IAE

El Listado de actividades del IAE está a disposición de los interesados en la sociedad instrumental Proyecto Melilla S.A. y en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

Lo que se comunica para conocimiento general y para que surtan los efectos oportunos.

En Melilla, a 28 de abril de 2010.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.